



**RESOLUCIÓN No.407-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA K 29C 3C 19 URBANIZACION LOS NOGALES PRIMERA ETAPA DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0308.**

FECHA DE EXPEDICIÓN 05/12/2019

FECHA DE EJECUTORÍA

**10 DIC 2019**

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** DORA MARIA ALBA PATERNINA identificada con la cedula de ciudadanía No.35.173.006 y HERNAN ANTONIO DORIA PATERNINA identificado con la cedula de ciudadanía No.6.880.014, titulares de dominio y actuando en nombre propio, han solicitado, **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO**, en el inmueble con nomenclatura **K 29C 3C 19** Urbanización Los Nogales Primera Etapa de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.01-06-0769-0007-000 y Matricula Inmobiliaria No.140-108079 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

**SEGUNDO:** Dicha edificación se encuentra construida dentro de un lote con área de noventa y ocho metros cuadrados (98,00 m2) y según planos anexados posee área construida total a reconocer de sesenta y ocho metros con cuarenta centímetros cuadrados (68,40 m2).

**TERCERO:** Conforme con el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, se allegó con la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional debidamente diligenciado.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **DORA MARIA ALBA PATERNINA**.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **HERNAN ANTONIO DORIA PATERNINA**.
- Copia del Certificado de Tradición de Matricula Inmobiliaria No.140-108079 del 16 de septiembre de 2019 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.
- Copia del recibo oficial de pago por concepto de impuesto Predial Unificado No.201912938 de la Secretaria de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Montería de fecha 08 de octubre de 2019.

Además se anexaron:

- Copia de la Escritura Pública No.4.384 del 20 de noviembre de 2015 de la Notaria Tercera Montería.
- Original del Oficio S.P.M. No.2234 de 2019 Asunto: certificado de línea de paramento, de fecha 18 de noviembre de 2019 expedido por la Secretaría de Planeación Municipal firmado por **FRANCISCO JAVIER BURGOS LENGUA** Secretario de Planeación Municipal.
- Original de la declaración juramentada de antigüedad de la construcción, suscrita por **DORA MARIA ALBA PATERNINA** identificada con la cedula de ciudadanía No.35.173.006 y **HERNAN ANTONIO DORIA PATERNINA** identificado con la cedula de ciudadanía No.6.880.014, del 30 de octubre de 2019.
- Un (1) ejemplar original y dos (2) copias de los planos impresos del levantamiento arquitectónico, firmados por el Arquitecto **MAURICIO ERNESTO BRAVO JAYK**, con Matricula Profesional No.A2315201-78749752 quien se hace responsable legalmente de la información contenida en ellos.
- Original del peritaje técnico estructural firmado por el Arquitecto **MAURICIO ERNESTO BRAVO JAYK**, con Matricula Profesional No.A23152001-78749752, del 30 de octubre de 2019.
- Copia de la Matricula Profesional No.A23152001-78749752, del Arquitecto **MAURICIO ERNESTO BRAVO JAYK**.
- Original del Oficio No.PL-AL-201900217 Asunto: Autorización de licencia del 04 de diciembre de 2019 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos **JONÁS DE DIOS SALGADO SOTO**.
- Original del Paz y Salvo del Impuesto de Delineación Urbana No.201900692 del 04 de diciembre de 2019 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos **JONÁS DE DIOS SALGADO SOTO**.

**QUINTO:** Esta Curaduría comunicó a los vecinos colindantes del predio objeto de la presente solicitud, mediante oficios entregados por correo certificado y enviados a las direcciones suministradas en el Formulario Único Nacional por los interesados, para que si así lo consideraban formaran parte del proceso e hicieran valer sus derechos y a la fecha de expedición del presente Acto Administrativo no presentaron objeción o pronunciamiento alguno, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.







**RESOLUCIÓN No.407-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA K 29C 3C 19 URBANIZACION LOS NOGALES PRIMERA ETAPA DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0308.**

FECHA DE EXPEDICIÓN 05/12/2019

FECHA DE EJECUTORIA 10 DIC 2019

**ARTÍCULO TERCERO:** De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de los linderos, de la titularidad, de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

**ARTÍCULO CUARTO:** El reconocimiento se otorga sin perjuicio de las acciones penales, civiles y administrativas a que haya lugar. Este acto de reconocimiento tiene los mismos efectos legales de una licencia de construcción de acuerdo a lo contemplado en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO:** Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Como quiera que se aprueba el reconocimiento de la edificación existente y esta presuntamente se realizó en violación a la norma en materia urbanística, imperativamente deberá adecuarse a los parámetros establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo 0018 de 2002 y su ajuste el Acuerdo 029 de 2010. Igualmente esta curaduría remitirá a la Secretaria de Planeación Municipal, para efecto de su competencia la información correspondiente a la solicitud radicada para estudio.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los cinco (05) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

**WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ**  
Curador Urbano Primero de Montería

